

**INFORME QUE RINDE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA, EN MATERIA DE ENCUESTAS Y SONDEOS DE OPINIÓN, EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018.**

Con base en lo establecido por el artículo 144, numeral 1, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, en relación con los artículos 104, numeral 1, inciso I); 222, numeral 1; 251, numerales 5 y 7, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 127, numeral 1, de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, se rinde informe en materia de encuestas y sondeos de opinión, respecto del periodo comprendido del veintinueve de junio al treinta de julio de este año, en los términos siguientes:

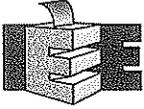
En inicio cabe recordar que, en el periodo comprendido del uno de diciembre de dos mil diecisiete al veintinueve de junio de la presente anualidad (es decir, el periodo establecido en el reglamento en la materia, para ello) se recibieron los avisos de las empresas encuestadoras siguientes:

EXPEDIENTE	NOMBRE DE LA EMPRESA Y/O PERSONA FISICA	TIPO DE ENCUESTA
IEE-SE-01/2017	PARAMETRIA S.A DE C.V	SONDEOS DE OPINION
IEE-SE-03/2018	ESCALA CASA ENCUESTADORA	ENCUESTAS POR MUESTREO Y/O SONDEO DE OPINIÓN
IEEE-SE-04/2018	COMUNICACIÓN EN MEDIOS EXTERIORES S.A DE C.V	SONDEOS DE OPINION
IEE-SE-05/2018	SURVEY DE MÉXICO S.A DE C.V	ENCUESTA DE SALIDA <sup>1</sup>

Cabe referir que, de la presentación de los avisos señalados, no puede afirmarse que se hayan realizado efectivamente las actividades respectivas por parte de las encuestadoras, pues constituye solo una comunicación previa a los actos, de ahí que el propio Reglamento de Elecciones, dispone el deber para que, con posterioridad a la publicación de la encuesta, se presente ante este Instituto los estudios y metodología respectiva.

No obstante, en el periodo que es materia del presente, no se recibieron estudios ni informes por parte de persona física o moral, relativo a las obligaciones que marca el reglamento de elecciones

<sup>1</sup> Este tipo de ejercicio, es de competencia exclusivo del Instituto Nacional Electoral; no obstante, se recibió el aviso correspondiente, en vía de conocimiento, al afirmar el promovente que el aviso respectivo se había presentado en el órgano nacional comicial.

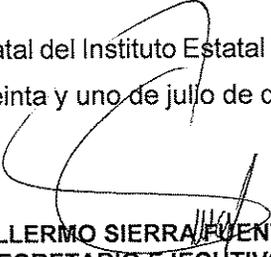


para el Proceso Electoral local 2017-2018, en relación a las encuestas por muestreo o sondeos de opinión.

Es así que, el día treinta de julio de la presente a anualidad, se requirió a las empresas que presentaron sus avisos, a fin de que en un término perentorio informaran sobre la posible realización y/o publicación de las encuestas por muestro que en su momento llevaron a cabo y, en su caso, exhibieran el estudio correspondiente.

Finalmente, se informa que esta Secretaría Ejecutiva recibió los informes semanales respecto del monitoreo de encuestas que realiza la Dirección de Comunicación Social de este Instituto, de los que se desprende que, en el periodo del informe, no se detectaron encuestas que tuvieran por objeto, difundir preferencias y/o tendencias electorales en lo que respecta el **ámbito de la elección local**; sin embargo, la misma dirección informó en alcance, a esta Secretaría, sobre una encuesta de preferencia publicada en el Diario de Juárez, edición impresa, el veinticuatro de junio de este año, realizada, al parecer, por la empresa denominada MexCom (nombre comercial propiedad de la moral Comunicación en Medios Exteriores S.A. de C.V.) en relación a la elección de Miembros de Ayuntamiento de Juárez, motivo por el que, esta autoridad estará a la espera de la respuesta que dicha empresa formule, sobre el requerimiento que al efecto se le realizó.

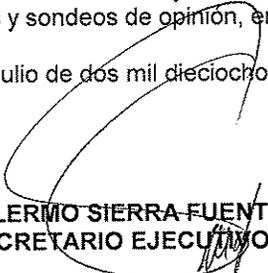
Se informa lo anterior, al Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, en sesión ordinaria de treinta y uno de julio de dos mil dieciocho.



**GUILLERMO SIERRA FUENTES**  
**SECRETARIO EJECUTIVO**

El suscrito Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua con fundamento en el artículo 67, numeral 1, inciso i) de la Ley Electoral de esta entidad federativa, certifico que el presente documento identificado con la clave IEE/CE254/2018, constante de 2 (dos) páginas, corresponde al informe rendido por el suscrito durante la Séptima Sesión Ordinaria del Consejo Estatal, celebrada el treinta y uno de julio de dos mil dieciocho, en materia de encuestas y sondeos de opinión, en el Proceso Electoral Local 2017-2018.

Chihuahua, Chihuahua, a treinta y uno de julio de dos mil dieciocho. Doy Fe.



**GUILLERMO SIERRA FUENTES**  
**SECRETARIO EJECUTIVO**